

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

Montevideo, 17 MAR 2017

VISTO: los compromisos asumidos en la "III Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia", sobre la necesidad de adoptar medidas especiales a favor de las víctimas de racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para promover su plena integración en la sociedad;-----

RESULTANDO: I) que en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas N° 68/237, se proclama el *Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes: "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo"*, cuyo objetivo primario es consolidar las políticas públicas y acciones afirmativas, que se han venido implementando en el Estado uruguayo desde el año 2005, en favor de las personas afrodescendientes;-----

II) que de acuerdo al Plan de Acción del mencionado Decenio, los Estados deben adoptar a nivel nacional, medidas concretas y prácticas mediante la aprobación y aplicación efectiva de marcos jurídicos nacionales e internacionales y de políticas y programas de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a que se enfrentan las personas afrodescendientes, teniendo en cuenta la situación particular de las mujeres, las niñas y los varones jóvenes;-----

III) que las acciones deberán orientarse al Reconocimiento, Justicia, Desarrollo y formas múltiples o agravadas de discriminación racial;-----

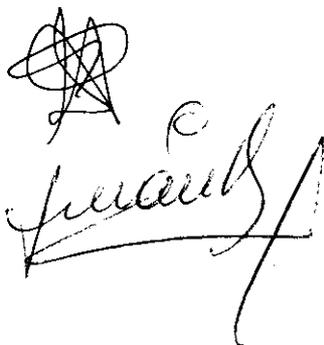
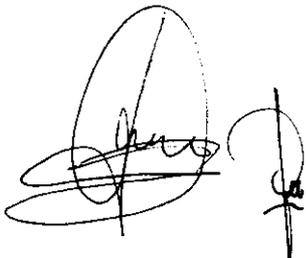
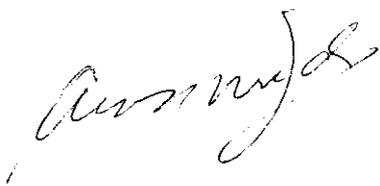
CONSIDERANDO: que no existen obstáculos para que el Ministerio de Desarrollo

Social, en razón de sus competencias, facilite la coordinación de las acciones y políticas que promuevan los derechos de los afrodescendientes en el marco del *Decenio Internacional de Personas Afrodescendientes*, con otros organismos gubernamentales del Estado uruguayo, organismos internacionales y sociedad civil;-
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 181 numeral 2 de la Constitución de la República;-----

**EI PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE**

- 1) Créase en la órbita del Ministerio de Desarrollo Social, el **Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial**, encargado de implementar el plan de acciones y políticas en el marco del *Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes*.
- 2) El **Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial** estará integrado por los Organismos de Equidad Racial existentes **al momento de la fecha de la presente Resolución** y aquellos que surjan posteriormente, así como también representantes de los siguientes organismos:-----
 - a) Un/a delegado/a del Ministerio de Desarrollo Social, quien lo presidirá;-----
 - b) Un/a delegado/a de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República;-----
 - c) Un/a delegado/a del Ministerio de Relaciones Exteriores;-----
 - d) Un/a delegado/a del Ministerio del Interior;-----
 - e) Un/a delegado/a del Ministerio de Defensa Nacional -----
 - f) Un/a delegado/a del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;-----
 - g) Un/a delegado/a del Ministerio de Turismo;-----
 - h) Un/a delegado/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;-----
 - i) Un/a delegado/a de la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional;-----
- 3) Serán cometidos del **Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial**:-----
 - a) implementar el *Decenio Internacional de las Personas Afrodescendientes*;--
 - b) promover medidas concretas para el efectivo cumplimiento de las acciones establecidas en la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas Nº 68/237;-----
 - c) trabajar en la creación y puesta en práctica del Consejo Nacional de Políticas de Equidad Racial;-----

- d) elaborar el reglamento por el cual se regirá.-----
- 4) Invítase a participar en el **Grupo de Trabajo sobre Políticas de Equidad Racial** a representantes de los siguientes organismos:-----
- a) Banco de Previsión Social;-----
 - b) Administración Nacional de Educación Pública/Consejo Directivo Central;---
 - c) Congreso Nacional de Intendentes;-----
 - d) Intendencia de Montevideo;-----
 - e) Administración Nacional de Correos.-----
- 5) Comuníquese a los Ministerios e Instituciones mencionadas en los numerales 2º y 4º de la parte dispositiva de la presente Resolución, pase a la División de Derechos Humanos de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural del Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020